

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

EL ESCALAFON DEL MAGISTERIO

Tenemos a la vista ejemplares del nuevo Escalafón, hasta la categoría de 3.500 pesetas, y es ocasión de recordar algunos preceptos legales y de anotar algunas particularidades y datos de los mismos.

Se inició el Escalafón en el Real decreto de 7 de enero de 1910, es decir, hace más de veinte años. Disponíase que hubiese dos Escalafones de cada sexo, uno especial de Maestros y Maestras de Escuelas superiores, compuesto de siete categorías, desde 3.000 pesetas (sueldo máximo entonces) hasta 875, que era el inferior entre los de Escuela superior.

Otro Escalafón se refería a los Maestros y Maestras de Escuelas elementales y Auxiliares de las superiores y comprendía ocho categorías, dotadas con 2.750 pesetas (sueldo mayor), y sucesivamente 2.000, 1.650, 1.375, 1.100, 825, 625 y 500 pesetas o menos. Sucesivamente, y con paso muy lento, han ido evolucionando estos sueldos y categorías hasta los actuales, que detallaremos al examinar los folletos que tenemos a la vista.

Si mal no recordamos, se han publicado Escalafones en 1916, 1919 y 1922, venciendo no pocas dificultades. El último dió ocasión a numerosos pleitos, alguna vez a pleitos duplicados en el mismo asunto y con los mismos reclamantes.

Desde 1922 no se había publicado Escalafón; pero, en justicia, hay que declarar que no ha sido por abandono, sino por esa lucha ante el Tribunal Supremo; se quería y deseaba que antes de hacer un nuevo Escalafón acabaran los pleitos pendientes para que tuviera ciertos caracteres de estabilidad. Creemos que esto no ha ocurrido hasta

tiempos muy recientes, y esto es una explicación del retraso.

A primeros de año se estaba ya en disposición de acometer la publicación de este documento, y en 5 de mayo se anunció convocatoria para la impresión y se ordenó descontar a todos los Maestros una peseta para los gastos.

Se hizo la adjudicación en 9 de julio pasado. El adjudicatario se obligó a entregar las pruebas de cada folleto a las dos semanas de recibir el original y el folleto terminado y en condiciones de repartirlo a la semana siguiente de recibir las pruebas corregidas.

Se pidieron al impresor 55 pruebas de cada folleto completo, que habían de enviarse a las Secciones administrativas, para la corrección; pero, para ganar tiempo y en atención a que en estos primeros folletos la colocación de Maestros y Maestras es ya firme, por estar en el Escalafón de 1922, tenemos entendido que se prescindió del envío. Nos parece bien.

La corrección de pruebas ha corrido a cargo de D. Gabriel Peramo, que lo ha hecho con gran diligencia y exquisito celo, en ausencia justificada del Jefe de la Sección, Sr. Menéndez.

Hay que señalar y celebrar la rapidez con que se ha procedido; funcionarios e impresor han cumplido los plazos. Deseamos que se haga lo mismo con los demás folletos.

El reparto se ha ordenado por circular del día 13 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 14. En ella se dispone que los folletos se recojan en el Ministerio de Instrucción pública, mediante la entrega de una tarjeta presentada por el propio interesado o persona en quien delegue.

Particular y amistosamente hicimos notar

los inconvenientes que esto tenía, los gastos que se imponían a los Maestros, etc., etc.; pero, acatando lo mandado, hemos organizado nuestro servicio para facilitar a nuestros lectores el envío lo más rápida y económicamente posible.

Después se ha hecho saber, por notas oficiales, que se enviarán ejemplares a las Secciones administrativas para que por medio de los Habilitados lleguen a aquellos Maestros y Maestras que no los recojan en Madrid, ya por sí mismos, ya por otras personas.

Nuestros lectores conocen ya lo que han de hacer para que les enviemos rápidamente los folletos y saben ya que también pueden esperar a recibirlos por los Habilitados. Esto es lo más interesante en orden general al Escalafón.

Veamos ahora algunos datos y detalles de los dos folletos publicados, comenzando por el de Maestras.

La primera categoría (8.000 pesetas) de Maestras tiene 107 plazas y comienza con doña Adela Fernández Blanco, número 1, y termina en el número 95 con doña Bonifacia G. Ferró. Faltan, al parecer, 12 plazas, que no están provistas por estas causas: cuatro plazas desiertas en las oposiciones restringidas de 1927; siete ídem de las creaciones sucesivas hechas en septiembre de 1928 y octubre y noviembre de 1929, y una de número duplicado. En rigor, pues, faltan por proveer once plazas de 8.000 pesetas, que están reservadas a las oposiciones restringidas.

La segunda categoría (7.000 pesetas y 117 plazas) comienza en el número 108, con doña Teresa Torrens, y termina con el número 267, doña Ramona de Llano Armengol; en total, 160 plazas, más una sustituida. Faltan, pues, 16 plazas, de las cuales 14 están reservadas a las oposiciones restringidas; una estaba vacante y ya se ha provisto por antigüedad y otra tiene número duplicado.

La tercera categoría (6.000 pesetas y 359 plazas) comienza en el número general 285, con doña Margarita Carrillo Guerrero, de Madrid, y termina con el número 608; en total, 324 plazas. Hay dos más sustituidas y quedan, por lo tanto, sin proveer 33, que están reservadas para las oposiciones restringidas.

La cuarta categoría (5.000 pesetas y 571 plazas) comienza en el número 644, con doña Petra Cabezón, y termina con el 1.196, en doña Eustaquia López; hay dos con derechos limitados, que sirven en Melilla, y

cuatro sustituidas; quedan reservadas trece plazas para oposiciones restringidas.

La quinta categoría (4.000 pesetas y 852 plazas) comienza en el número 1.215, doña María Encarnación Pérez Alonso y termina en el número 2.022; en total, 808. Hay ocho vacantes para proveerlas por antigüedad, nueve sustituidas que cobran sueldos y 27 plazas reservadas a la oposición restringida.

Finalmente, la sexta categoría (3.500 pesetas y 1.571 plazas) comienza en el número 2.607, doña María Dolores Olavarrieta, y termina en el 3.532, doña María Felisa Magdalena Sanz; en total, 1.466 Maestras en activo. Hay, además, ocho vacantes reservadas a la antigüedad; hay seis Maestras de Melilla y Valladolid con derechos limitados, 34 sustituidas y 57 plazas reservadas a la oposición restringida, que, sumadas, dan las 1.571 plazas de esta categoría.

El Escalafón publicado termina aquí; es decir, en la categoría de 3.500 pesetas. Será interesante hacer el resumen de plazas reservadas a la oposición restringida, que son las siguientes:

De 8.000 pesetas, 11; de 7.000, 14; de 6.000, 33; de 5.000, 13; de 4.000, 27; de 3.500, 57.

Total, 155.

Si se cumplen los ofrecimientos hechos referentes a la supresión o suspensión indefinida de las oposiciones restringidas, estas plazas deben adjudicarse a la antigüedad, como hemos pedido repetidas veces y como se ha ofrecido. Sería una corrida de escalas extraordinarias; ella no alteraría fundamentalmente el Escalafón, pero sería un alivio bien recibido.

Hay otro aspecto, no menos interesante, del Escalafón, que vamos a apuntar. Es el estudio de los servicios que tienen las Maestras en la última categoría. Los hemos recogido y comparado, y resultan, entre otras cosas, lo siguiente: Tienen menos de seis años de servicios desde el número 2.476 al final, que ocupa el 3.532; la diferencia es 1.056 en seis años; es decir, un promedio de 176 por año. Ese es el número de Maestras de 3.000 pesetas que han ascendido a 3.500.

Para ascender todas las Maestras que ahora tienen ese sueldo se necesitarán, próximamente, ocho veces más; es decir, de cuarenta y ocho a cincuenta años. Antes de ahora, examinando las corridas de escalas, habíamos llegado a una conclusión análoga, que ahora el Escalafón confirma. Y es de

advertir que, en 1929, sólo han ascendido 159 y en 1928 solamente 142; en cambio, en 1927 ascendieron 290, fué el año de mayor movimiento en esta categoría. Hay Maestras que tienen cuarenta y un años y medio de servicios en propiedad, que ya son cuarenta y dos; otras, con treinta y nueve; varias con más de treinta y siete años de servicios en propiedad. Conste así.

Desde los números 3.037 al 3.129, ambos

inclusive, hay 93 Maestras que han ganado plaza por oposición restringida, y esto explica el mayor movimiento ocurrido el año 1927, que antes hemos señalado.

Esto es lo más saliente del Escalafón de Maestras; otro día haremos un examen semejante del Escalafón de Maestros, primer folleto, categorías primera (8 000 pesetas) a la sexta (3 500 pesetas), únicas hasta ahora publicadas.

CUESTIONES SOCIETARIAS

JUVENTUD Y RESPONSABILIDAD

VI

*Sin adulación para ti,
Maestra, que sientes la
rebeldía como nosotros.*

Canto literario a la mujer no esperes; nuestro buscar es más tenso, porque te creemos factor necesario de la lucha. Mujer y Maestra, porque te esperan, para ti escribo. Hasta hoy, en este batallar por nuestra redención, las palabras viriles eran para los hombres. ¿Puedes tú escucharlas? Sí; nosotros creemos que sí, porque las dichas a los hombres llevan hasta hoy prendida una sola realidad que mejor conoces que ellos, en la mayoría de los casos, ya que puedes ser mujer, madre, Maestra y jefe de familia, cuádruple responsabilidad que buena fortaleza requiere. ¿Por qué entonces excluírte como factor de la lucha o relegarte al lugar pasivo del número? No; y por ello escribo, y por ello te busco con esta norma: Maestra, los tiempos no son de la galantería sensiblera que hizo de la mujer un estuche cerrado. Los tiempos son de conquista por los derechos preteridos, y los tuyos olvidados están, no sólo como Maestra, sino como mujer.

Y aquí me tienes, no como D. Juan, disfrazado para rendirme a tus pies, sino para decirte: Los tiempos son de lucha, y en tu camino, como en el mío, hay batallas que ganar. — ¿Quieres seguirme? — Yo, recio, no por ser hombre, sino por hecho de conciencia acuciada por los momentos actuales, te ofrezco un lugar junto a mi puesto, y no para hacerte altar donde rendir mis preseas, sino para darte el nombre brioso de compañera, para que me ayudes y ayudarte y

después del triunfo puedas sonreír a la par mía, diciendo con el pulmón lleno de la victoria: «Nuestro triunfo.»

Y ya tienes la norma. Si te agrada, ven. La Unión de Maestros te entrega un puesto de honor, más el reconocimiento de verte en los cargos representativos y responsables. Hemos dicho que no somos coto cerrado; ¿por qué para ti, que tienes derechos que defender y batallas que ganar? No, y por ello escribimos con esta sugestión; La Unión de Maestros no quisiera entregarte preseas como caballeros rendidos, sino que pudieras decir con nosotros. «Nuestro triunfo.»

Bien sé ¡que los hombres! — ¡Los hombres solos deben ganar las batallas! — Eso era ayer... ¡Los hombres! — ¿No llevas prendida esta realidad de que los hombres solos, hasta el presente, lo hicieron muy mal?

Maestra, sin canto literario a la mujer, te ofrecemos un puesto de honor en las filas de La Unión de Maestros Nacionales.

JULIO FUSTER

UNIÓN NACIONAL DE
MAESTROS ESPAÑOLES

Provincia de Cádiz. — Inserto mi llamamiento en el número 8.637 de este antiguo periódico profesional (único defensor de nuestros intereses generales desde su aparición), fecha 1.º de agosto último, en plenas vacaciones caniculares, es por lo que, ya en sus respectivas Escuelas todos los compañeros, nuevamente les recuerdo que, a la mayor brevedad, se sirvan tener la bondad de

enviarme su adhesión en forma colectiva y con la cuota anual de «tres pesetas» por cada asociado.

Sé, por algunos compañeros, que antes de aparecer mi citado anterior llamamiento, dirigieron su adhesión a la Junta Central de esta unionista Asociación, y como no remitirán las cuotas y urgía el nombramiento de los Delegados de partido, es preciso que de nuevo la dirijan a esta Unión provincial de Maestros gaditanos, calle de Veracruz, número 6, pral., en Rota (Cádiz), manifestando en las adhesiones el compañero que deseen sea nombrado Delegado en su respectivo partido.—ZACARÍAS SANZ JADRAQUE.

Oviedo. — D. Florentino Rodríguez nos envía un extenso artículo, exponiendo la situación de las distintas Asociaciones, expresando los propósitos de la Unión, y termina con los párrafos siguientes:

Hoy creemos que es llegada la hora, y se-

ría lastimoso que siguiera ocurriendo lo que hasta aquí, porque dicho cuerpo debiera ser el de las avanzadas dentro del orden de la organización, moral y societariamente, para dar ejemplo de civismo, de sensatez y de progreso en todas las virtudes. No basta que el Maestro se recluya en su Escuela y se desviva por la función que se le tiene confiada, es necesario que su ejemplaridad se vea en todas partes: a la vanguardia del vecindario, en actos públicos, ante los poderes y a la faz de la Sociedad en general.

Llamo una vez más a los compañeros asturianos que simpatizan con Unión de Maestros Españoles, y deseen adherirse, para que lo hagan dirigiendo tarjeta postal, con la cuota de 325, al que suscribe, Delegado provincial, en La Roda (Tapia de Casariego).—FLORENTINO MARTÍNEZ.

PARA LOS OPOSITORES: MAESTRA NOVEL

A la inteligente opositora, muy querida amiga mía, Srta. Amalia Sánchez, y, en ella, a todas las demás.

Maestra novel, mi amiga, mi hermana, mi futura compañera de profesión: Para ti, que vas a emprender la escarpada senda de tu vida de educadora, son estas pobres líneas, a modo de ofrenda.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, ese querido periódico que vive y alienta pensando siempre en el interés de nuestra gran familia, ha tejido una idea hermosa, simpática, genial, como todas las suyas; una idea para ti, Maestrilla novel, avecilla sin rumbo ante ese camino tenebroso e incierto del empezar, en el que tan difíciles y peligrosos son los primeros pasos...; la peregrina idea de tenderte una mano amiga, cariñosa, experimentada, que te guíe, que te ayude, que te anime... Toma la mía, amorosa y leal, y escucha atenta lo que voy a decirte.

Pronto en tu hogar, en el que reina hace algún tiempo la incertidumbre, caerá el esperado y a la vez temido nombramiento para esa primera Escuela que ganaste en reñidas oposiciones. Con infinita emoción tus manos lo aprisionarán, y al recorrerlo tu

vista, quizá tu alma lance el primer suspiro de desaliento.

¡Primer dolor! ¡Primer desencanto!... Tú, que soñaste tantas cosas halagüñas, sólo hallas en aquel codiciado papel el nombre de una aldehuela remota...; un Rocamausa, un Peñarrocha, un Valserrada, lleno en aquel momento para tu alma de tristes penumbras, de oscuras perspectivas. ¡La aldea, la aldea tan temida por ti y por los tuyos, ya está ahí!

Y... ¿por qué ese miedo a la aldea, Maestra amiga?... ¿Por qué, si en ella, lo mismo que en cualquier otro lugar, tu cultura, tu laboriosidad, tu virtud pueden ser la esplendente lucecita que brille benéfica, en medio de las tinieblas del atrasamiento y la ignorancia?

Animate, desecha pueriles pesimismo y piensa en que para realizar la misión que a cada uno señaló Dios en la tierra, basta un pedacito de ésta y un corazón animoso y bueno; un alma ungida de fe y perseverancia. Piensa, asimismo, que en esa aldea perdida que tú aborreces sin conocer, viven personas cultas, distinguidas, que emplearon muchos más años que tú en estudiar una carrera. En ella, sí, viven, y, generalmente satisfechos y contentos, el sacerdote, el médi-

co, el farmacéutico, ¿por qué no has de vivir tú también?...

Verás; vas a entrar conmigo en tu Rocamansa. Cierto que el viaje ha sido un poquillo penoso; pero piensa en que toda obra de mérito supone sacrificio, abnegación. Mira sus casitas miserables, chiquitinas, tienes razón; pero fijate en el espléndido paisaje en que está el pueblo enclavado. Al contemplarlo, te ocurrirá lo que cuando se mira a una persona de cuerpo deforme, pero que sabemos posee un alma bellísima.

Ya te salen al paso las primeras mujeres, preguntándote si eres la nueva *señal* Maestra. Pon en tus labios tu más afabilísima sonrisa de agradecimiento a esta primera atención. Si en sus brazos o en sus manos llevaran un rapacín, repara en seguida en él y pon en su carita una sentida caricia. Ella será el primer paso seguro que des en el afecto de todas las madres, y, por éstas, quizá en el corazón de todo un pueblo.

Mira; no hagas lo que algunas Maestras pedantueñas y descontentadizas, que entran siempre en los pueblos burlándose y ridiculizando todo lo que ven. Esto es el chispazo que enciende en los pechos lugareños la antipatía y la animadversión hacia ellas.

Ya estás en tu Escuela y ante un grupo de señores que forman la Junta local. No hagas aspavientos ante lo reducido y desastroso del local. Déjalo, por el momento, que más adelante tu buen sentido lo irá arreglando todo con dulzura y persuasión.

Quizá en las primeras autoridades no halles la finura y deferencia que tú esperabas; pero no muestres tu descontento por ello; echa mano a toda tu benevolencia, y piensa que son gentes del campo la mayoría, sin cultura ni esmerada educación.

Ya tomaste posesión de la aldea que va a ser escenario de las primeras páginas de tu vida profesional. Sigue escuchándome unos consejos más, referentes a esta vida que ha de ser pura y cristalina, como las aguas del regatillo del prado; diáfana y clara, como la luna de ese espejo que has de ser en aquella pequeña sociedad, que has de educar con tu ejemplo.

A dos aspectos se referirán los actos de esa vida: en la Escuela y fuera de la Escuela.

En la Escuela, en ese taller ideal donde has de forjar el alma de tantos hogares, pon toda tu fe y todo tu amor en el tesoro a ti encomendado. Trabaja, trabaja con fe viva y voluntad de hierro, y vencerás todos los obstáculos que halles a tu paso, que no serán pocos.

Trabaja, sí, Maestra novel, aprovechando tus años de juventud, de salud, de alegría... No te echés jamás en el surco, porque esto es el mayor delito profesional, el más grande pecado ante Dios... Y que en ese trabajo sano y vigoroso culmine siempre una idea elevadísima: la de formar mujeres buenas, madres modelos, que sean un día el alma de un hogar honrado y cristiano.

En tu relación con las amadas discípulas, reparte siempre equitativamente tu cariño e interés, y si algo debieras excederte, que sea siempre con las pobres, con las miserables, con las desheredadas de la fortuna. El sistema de tantos Maestros de congratularse con los padres de los niños ricos, es pernicioso y de lamentables consecuencias, pues mientras unas cuantas familias se sienten halagadas por esas injustas preferencias, otras lamentan en lo íntimo la postergación de que se creen objeto, y no han faltado casos en que Maestros de ese modo de obrar han sido objeto, por esa causa, de disgustos que bien pudieron evitar. Pon, repito, Maestra novel, en tu corazón igual cantidad de afecto e interés para cada una de tus niñas, y ellas y sus familias te devolverán ese cariño en forma de la más alta consideración, del más acendrado respeto.

Y si los actos de tu vida profesional tanto han de preocuparte, ¿qué te diré de tu vida privada, tu conducta en sociedad, de la que han de surgir tu tranquilidad y encumbramiento espiritual?... Una reflexión profunda debes poner en todos ellos, créeme. El obrar de ligero ha llevado a muchos Maestros de ambos sexos a labrarse sinsabores sin cuento, intranquilidades y disgustos a granel.

Nada de amistades estrechas ni confianzas con nadie. Buena, afable, cariñosa con todos, pero sin descender un ápice del elevado pedestal que sobre ellos te colocará tu delicada posición de educadora. Pernicioso será en extremo que la Maestra alterne con la juventud del pueblo, para divertirse en bailes y reuniones. Hay casos que, desgraciadamente, testimonian el peligro que el sembrar confianzas encarna para una Maestra o Maestro jóvenes. Voy a contarte uno de éstos, para que te sirva de provechosa lección. Una Maestra, un poquillo casquivana y amiga de divertirse, con objeto, según ella, de hacer más llevadero su *destierro* y a la vez hacerse más agradable y popular a los ojos del pueblo, hizo amistad con los jóvenes de ambos sexos, no perdiendo jolgorio ni diversión. Una irrespetuosa confianza hí-

zola comprender el error en que vivía. Intentó poner enmienda, pero ya era tarde. Una noche, unos cuantos mozos borrachos llamaron a su puerta, y como no saliera a la ventana, como ellos deseaban, apedrearon ésta bárbaramente, suceso que, dándole triste celebridad en todo el contorno, amargó ya su vida para siempre.

Un tino especial has de poner en tus palabras, en tus modales y, sobre todo, en tu manera de vestir. No rindas culto a desvergonzadas modas; de éstas debe mantenerse a enorme distancia toda Maestra que estime en algo su dignidad profesional y personal.

Viste sin atrasamiento, pero siempre honesta y natural; la honestidad, la sencillez y naturalidad son la base de la verdadera elegancia y distinción. Huye de esa endiablada costumbre de pintarrajearte el rostro y las uñas. Yo conozco dos Maestras que, por hacerlo, llevaron una lección que no olvidarán jamás. A una, le hizo lavarse la cara antes de entrar en la Escuela un digno Inspector, en visita profesional. A otra, se la dieron, muy significativa y vergonzosa, sus propias discípulas. Sin recatarse de su vista, descaradamente, sorprendió una tarde a casi todas embadurnándose las mejillas y los labios con papelitos encarnados...

¡Cuánto podría decirte, Maestríta amiga, de todo esto; pero he de cerrar este trabajo, hecho para ti, a modo de ofrenda!

Sé afable, sencilla, trabajadora, respetuosa con las autoridades; amable y cariñosa

con todas, y yo te aseguro que, lo mismo en la aldea que en la ciudad, serás de todos considerada, respetada, querida... Desecha ese temor, esa prevención que sientes hacia la aldea, porque son infundados tus temores. La gente lugareña, tosca, sin refinamientos, sabe también corresponder bondadosamente a las atenciones que recibe de sus Maestros. Yo he vivido muchos años en la aldea, y nunca sentí deseos de dejarla, pudiendo decir, henchida de satisfacción, que jamás tuve el más pequeño disgusto.

En ella puedes llegar a ser todo a cuanto aspiras, dentro de tu vocación de Maestra. Si eres inteligente, culta, trabajadora, no por estar en ella has de dejar de serlo. Si eres aficionada a la Literatura, a la Poesía, allí tienes la soberanía de lo natural, para saturar tu alma en el más puro romanticismo.

Maestra novel, mi amiga, mi hermana, mi futura compañera de profesión: Rocamansa, Peñarrocha, Valserrada, ¡qué más da un lugar u otro, para el *debut* de tu vida profesional!... Prepara tu viaje con entusiasmo y optimismo y no te olvides de poner en tu maleta los que allí han de ser tus mejores amigos: los libros.

Ama la aldea, Maestra amiga, ámala mucho, y, como a nor con amor se paga, ella te amará a ti, siendo en tus manos expertas, te lo aseguro una vez más, lo que tú quieras que sea.

LUCÍA CALLE DE CASADO

HISTORIA Y GEOGRAFIA HISPANOAMERICANA

POR E. M. E.

Resumen del descubrimiento de América por Cristóbal Colón; luchas de los españoles para la conquista y civilización de las naciones hispanoamericanas; hechos de Hernán Cortés, Núñez de Balboa, Alvarado, Alonso de Ojeda, Belalcázar, Quesada, Pizarro, Almagro, Orellana, Valdivia, Yáñez Pinzón, Magallanes, Elcano; la independencia y las luchas hasta la actualidad, todo ello desarrollado en 221 páginas.

Ilustradas con 16 mapas, 46 dibujos y 10 fotografías.

EJEMPLAR: 1,50 PESETAS

SECCION VARIAS

LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES Y POST-ESCOLARES. INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA

Una de las instituciones complementarias de la Escuela, seguramente de mayor importancia y trascendencia, es las Bibliotecas escolares y post escolares, puesto que el niño recibe una mayor cultura y se instruye deleitando, que, como es natural, esta es la enseñanza que debe emplearse en todas partes, desde la más humilde Escuela hasta la más importante cátedra, ya que la enseñanza memorista e incomprensiva es el baldón con que por desgracia está azotada España, y que es la causa fundamental para que no salgamos nunca de ese estado letárgico y de atraso, caminando a paso de carreta en lugar de con la velocidad de otros países, que tienen como base la enseñanza práctica, y donde el porcentaje de analfabetismo es nulo. Para ello, y como es casi materialmente imposible poder disponer del material moderno necesario, nada podrá ser más fácil que la organización en todos los pueblos por insignificantes que sean de bibliotecas, que harán al niño la Escuela amena y recreativa, puesto que primero se buscarán libros de recreo de fácil comprensión (cuentos), para acostumbrarlos a leer, y después, cuando ya adultos y hombres, acudirán a la Escuela deseosos de leer, y entonces, acostumbrados a ello, buscarán obras científicas y profundas, con lo que es seguro que se formará un pueblo grande y poderoso, respetuosos los unos de los otros, ya que para ello sólo es necesario hacer hombres cultos y conscientes de la gran misión que todos, desde el trabajador honrado hasta el que ocupe el primer puesto en la Nación, han de representar en la sociedad; para ello es preciso acostumbrar a las futuras generaciones a leer, siendo preciso para ello que se organicen bibliotecas en todas partes, hasta en el rincón más apartado.

Seguro que habrán de encontrarse muchas espinas en la ardua labor que los Maestros tendrían que imponerse, ya que en los pueblos, si no en todos, en la mayoría, miran esas cosas con disgusto, no quieren que el obrero sepa y que despierte de esa incultura propia, traba de hace muchos siglos, y que es preciso que el «Maestro español», sacrificándose a sí propio y luchando con esa

clase de semianalfabetos que en todos los pueblos se encuentran, saque a España de esa incultura, seguros de que en su camino de espinas encontrará alguna mano generosa que os ayude en esa redentora misión, que voluntaria y desinteresadamente habrían de imponeros; pero, sobre todo, en los mismos que asistan a la biblioteca, y de una manera especial en los mismos niños, habrías de encontrar el más sabroso lenitivo que podría recompensaros de ese sufrimiento de aquéllos que creen que el Maestro remete y enseña cosas que no les importa.

Yo puedo deciros, queridos compañeros, que tengo establecida una biblioteca escolar y post escolar, y que sólo en esta frase que transcribo íntegra tal y como la manifestó uno de los niños más pequeños de mi Escuela, he encontrado todo el lenitivo necesario para seguir luchando en bien de mi patria; dice así: «Señor Maestro, yo quisiera traer dinero para la biblioteca, pero mi madre hoy no tenía diez céntimos para poder comprar bacalao».

Pensemos en la gran obra que, nadie como el Maestro, puede realizar, y tengamos por seguro que, con una educación basada en ese ambiente, formaremos la España ideal que todo el Magisterio desea y ansía por momentos.

Reglamento con que se rigen las Bibliotecas escolar y post escolar, que con carácter definitivo se crea en la Escuela número 2 de este pueblo:

Artículo 1.º Con el nombre de Biblioteca escolar y post-escolar queda constituida una institución en la Escuela número 2 de este pueblo.

Art. 2.º Esta Biblioteca estará sostenida:

1.º Por fondos recogidos de entre los mismos niños y adultos que se denominarán socios de número.

2.º Por cuotas de protectores denominados de honor.

3.º Por donativos de cuantas personas quieran contribuir a tan alto fin.

Art. 3.º a) Se compondrá de un Director honorario, que será elegido todos los

años por cuantos asistan a esta Biblioteca, y que recaerá entre aquellas personas que demuestren más amor a esta institución, pudiendo recaer esta dirección en el mismo individuo constantemente.

b) De un Director efectivo, que forzosamente tendrá que ser el Maestro que se encuentre al frente de la Escuela número 2 de este pueblo.

c) Constará de un Secretario y cinco Vocales, dos de los asistentes a la Escuela diurna, dos de la nocturna y otro de entre los demás asistentes.

Art. 4.º Todos los lunes se reunirá la Junta directiva, que tendrá como principal fin aprobar las cuentas y cuantos acuerdos sean necesarios.

Art. 5.º Todos los años se reunirá la Junta general para dar cuenta de todo lo actuado por la Directiva, aprobar cuentas y renovar cargos.

Art. 6.º Todos los asistentes a esta Biblioteca tendrán voz y voto, pudiendo citar a Junta general extraordinaria siempre que así lo solicite el tercio de lectores.

Art. 7.º La Junta directiva se entenderá que queda autorizada desde el momento de su elección para tomar cuantos acuerdos sean necesarios, bien entendido que cualquier asistente podrá fiscalizar la labor de esta Junta.

Art. 8.º Tendrá como domicilio social el local Escuela de ésta, número 2.

Art. 9.º El fondo social estará a cargo del Maestro Director, y las cuentas serán llevadas por el Secretario, siendo los dos responsables con la Junta directiva de su buena administración.

Art. 10. a) De acuerdo con los demás señores Maestros de esta localidad, se establecerá la votación.

b) En caso de disolución, la Biblioteca quedará propiedad de la Escuela número 2 de este pueblo, los fondos existentes serán invertidos íntegramente en libros o entre los pobres.

Art. 11. Esta institución tiene como úni-

co fin divulgar el amor a la cultura y al libro, base fundamental de los pueblos, bien entendido que si hoy no se cuenta con muchos lectores, es seguro que con esta educación societaria pedagógica no tardará mucho tiempo que esta Biblioteca cuente con muchos concurrentes.

JOAQUÍN GARCIA SANCHEZ

Bienservida (Albacete).

Nota.—Este Reglamento fué remitido por duplicado oportunamente para su aprobación al Excmo. Sr. Gobernador de Albacete.

Con esto creo suficientemente contestar a las preguntas que hace EL MAGISTERIO ESPAÑOL correspondiente al día 2 de agosto de 1930, sin embargo, os diré que los libros están catalogados y, por tanto, al llevarse un libro, en una libreta dedicada únicamente a ello, es anotado el nombre del lector, la fecha y el número que corresponde a la novela o cuento, no berrándose hasta que no se entrega; con este procedimiento puedo decir que aún no se ha dado el caso de que se pierda ninguno; en cuanto a la clase de libros que contiene os diré que la Biblioteca está dividida en dos secciones, que pudiéramos llamar la primera de los niños, que solamente leen cuentos, existiendo colecciones de Calleja, Sopena, etc., en sus distintas colecciones, y la segunda, para los adultos y asistentes socios, los que leen de todo, pedagógicas, como Pestalozzi, María Montessori; Literatura Universal de los principales autores extranjeros y españoles, clásicos, como Fray Luis de León, Cervantes y, por último, de texto, como Aritmética, Geometría, etc.; en general, todas las obras son muy pedidas, pero por las que el público siente mayor predilección son por las de Literatura Universal; por último, diré que además hay un libro de actas donde se hacen constar todos los acuerdos, como compra de libros y liquidaciones, así como que tanto el Reglamento como el artículo fué publicado en el órgano de la Asociación provincial de Albacete.

DOCTRINA CRISTIANA Y VIDA DE JESUCRISTO

POR EZEQUIEL SOLANA

EXPLICACIÓN DE PELÍCULAS DE «ENSEÑANZA POR LA IMAGEN», QUE FORMA 60 LECCIONES INTERESANTÍSIMAS PARA EJERCICIOS DE LECTURAS ESCOLARES

CATALOGO DE MATERIAL PEDAGÓGICO MODERNO

Un tomo de 92 páginas, 17 × 24 centímetros con numerosos grabados. Lo remitiremos gratis a los suscriptores que nos lo soliciten, acompañando a la petición una faja del periódico

SECCIÓN OFICIAL

EDICE DE LA "GACETA"

SEPTIEMBRE 19. — Real orden nombrando a D. Rafael González Álvarez Profesor numerario de Histología Normal, Patología general y Anatomía patológica de la Escuela Superior de Veterinaria de esta Corte.

— Otra nombrando, en virtud de oposición, a D. Carlos Moreno Graciani, Profesor numerario de Cerámica aplicada a la decoración arquitectónica de la Escuela de Cerámica artística de esta Corte.

— Otra autorizando al Rector y Junta de gobierno de cada una de las Universidades del Reino para acordar libremente y para ordenar y reglamentar, en su caso, cuanto entiendan propio y hacedero en consecuencia y cumplimiento de lo enunciado en los conceptos que se insertan.

— Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de Primera enseñanza expedido a favor de D. Gerardo Garrido Cano.

SEPTIEMBRE 20. — Real orden concediendo el tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo actual de 3 500, a doña Melania Casasúa Lautier, Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

— Otra anunciando a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

— Concediendo un plazo de treinta días para que los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que no lo hayan verificado soliciten, si les convinieren, la subvención que se indica.

5 SEPTIEMBRE. — R. O. 1.659. — MANDANDO CUMPLIR UNA SENTENCIA. — En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro que fué de Carnota (Coruña), don Severo Ambrós Beiro, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, y cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que admitiendo la excepción alegada por el Fiscal como perentoria, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer la demanda interpuesta por D. Severo Ambrós Beiro contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 9 de febrero de 1926.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Martínez. José Manuel Puebla.— Rafael de Piquer.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos. — (*Gaceta* 16 septiembre.)

5 SEPTIEMBRE. — R. O. 1.696. — SUBVENCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. — S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José María Pujal, para la construcción por el Ayuntamiento de Vilaseca de Solcina (Tarragona), de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonarán después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de julio de 1928. — (*Gaceta* 15 septiembre.)

10 SEPTIEMBRE. — R. O. 1.707. — ADJUDICANDO LUGAR EN EL ESCALAFÓN A UN REINGRESADO. Vista la instancia suscrita por D. Francisco Gómez Molina, Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada «Joaquín Costa», de la ciudad de Alicante, solicitando su ascenso al sueldo de 5.000 pesetas, con efectos económicos a partir de la primera vacante ocurrida después de 25 de junio del corriente año, en que se posesionó de su actual destino, y escalafonales desde 20 de noviembre de 1928; alegando que por Real orden de 22 de julio de 1927 (*B. O.* número 68) le fué adjudicado en el primer Escalafón el número 1.672 bis, entre D. José María Nadal Soler y D. Carlos Matabacas:

Resultando que el solicitante ingresó en el Magisterio Nacional, por oposición, el 10 de marzo de 1899, permaneciendo en el mismo, con el sueldo de 825 pesetas, hasta 30 de junio de 1910, en que pasó, también por oposición, a Maestro de Prisiones, con el haber de 1.500 pesetas, ascendiendo después a las dotaciones de 2.000, 3.000 y 4.000 pesetas, la última con antigüedad de 17 de mayo de 1922:

Resultando que en 21 de septiembre de 1915 solicitó se le reconociera el derecho de volver a ocupar plaza en Escuelas nacionales, con la misma categoría y sueldo que había adquirido en las del Cuerpo de Prisiones, o sea con 2.000 pesetas, y se le adjudicara una fuera de concurso, petición que fué desestimada, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 15 de mayo de 1916, contra la cual interpuso recurso contencioso-administrativo, dictándose por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo sentencia, con fecha 1.º de mayo de 1919, absolviendo a la Administración y declarando firme y subsistente la mencionada Real orden de 15 de mayo de 1916, sin perjuicio de que el demandante pueda ejercitar su derecho de acudir al concurso o concursos para la provisión de vacantes en las Escuelas nacionales, en unión de las que a éstas pertenezcan, y ocupar en el Escalafón de unos y otros el lugar que con arreglo a su sueldo y categoría le corresponda, cuya sentencia se mandó cumplir en sus propios términos por Real orden de 23 de junio de 1919:

Resultando que por Real orden de 22 de junio de 1927 (B. O. núm. 68) se dispuso, de acuerdo con lo informado por el Negociado, Sección y Asesoría Jurídica de este Ministerio, que el Sr. Gómez Molina, por virtud de la sentencia de 1.º de mayo de 1919 y Real orden de 23 de junio siguiente, tenía derecho a acudir a los concursos de traslado, siéndole de abono a tal efecto el sueldo que disfrute como Maestro de Prisiones y los servicios prestados por el mismo:

Resultando que por Real orden de 24 de mayo del corriente año (*Gaceta* del 27), ha sido nombrado, por el cuarto turno (concurso de traslado), Maestro de Sección de la Escuela graduada «Joaquín Costa», de Alicante, de la que se posesionó el 25 de junio siguiente, estando disfrutando en comisión el sueldo de 3.000 pesetas y habiendo cesado el día anterior en el cargo de Maestro de Prisiones, en el que percibía el haber de 4.000 pesetas desde 17 de mayo de 1922:

Considerando que no es cierta la afirmación que en su instancia expone el interesado de que la Real orden de 22 de julio de 1927 (B. O. núm. 68), le adjudicara en el primer Escalafón el número 1 672 bis, entre los señores Nadal y Matebacas, pues en su parte dispositiva dicha Real orden se limita a reconocerle los servicios y sueldo como Maestro de Prisiones únicamente a efectos

de los concursos de traslado (cuarto turno), sin resolver nada en cuanto a su colocación en el Escalafón, de acuerdo con el contenido de la letra a) del Considerando segundo, en el que se dice que el derecho del reclamante a ingresar en el Escalafón del Magisterio nacional se originará precisamente el mismo día que se poseione de una Escuela nacional, en cuyo momento se le adjudicará en dicho Escalafón el lugar que le corresponda, atendidas sus circunstancias profesionales y las preferencias establecidas por el Real decreto de 7 de enero de 1910:

Considerando que habiendo tomado posesión el solicitante de una Escuela nacional el 25 de junio último, es llegado el momento de proceder a su colocación en el Escalafón del Magisterio, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 1.º de mayo de 1919:

Considerando que no procede reconocer al reclamante, según este pretende, la antigüedad de 20 de noviembre de 1928 en la categoría de 5.000 pesetas del Escalafón del Magisterio nacional, a causa, en primer término, de que en la referida fecha no pertenecía al Magisterio nacional, sino al Escalafón de Maestros de Prisiones, y en segundo lugar, a que, como se hace constar en su hoja de servicio, nunca alcanzó dicha dotación, siendo el mayor sueldo que ha disfrutado el de 4 000 pesetas:

Considerando que no puede aplicarse al interesado el artículo 15 del Real decreto de 4 de junio de 1920, porque la sentencia del Tribunal Supremo origen de sus actuales derechos es anterior al mencionado Real decreto, el cual no tiene ni puede tener efectos retroactivos, ni la sentencia basó ni pudo basar sus declaraciones de derechos en una disposición que no existía a la fecha de su pronunciamiento:

Considerando que con sujeción al fallo de la sentencia de 1.º de mayo de 1919, mandada cumplir por Real orden de 23 de junio siguiente, y con arreglo a las preferencias determinadas por el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, al tomar posesión el Sr. Gómez Molina, el 25 de junio del corriente año, del cargo que actualmente sirve, le correspondía figurar en dicha fecha en el Escalafón del Magisterio nacional en la categoría de 4 000 pesetas, mayor sueldo que había alcanzado, con la antigüedad de 17 de mayo de 1922:

Considerando que en 25 de junio último ocupaba el número 1 de la categoría de 4.000 pesetas D. Atanasio García Zapater,

número general 1.944, con la antigüedad en la misma de 17 de mayo de 1924, y teniendo el Sr. Gómez Molina la antigüedad de 17 de mayo de 1922, le pertenece figurar en el Escalafón del Magisterio nacional en el lugar inmediato anterior, o sea con el número 1.943 bis, porque éste en 25 de junio del año actual pertenecía a la categoría de 5.000 pesetas:

Considerando que por razón del lugar que en 25 de junio correspondía al solicitante en el Escalafón del Magisterio nacional, debió ser ascendido al sueldo de 5.000 pesetas, con la antigüedad de 1.º de julio último, con ocasión de la vacante del señor García Cea, núm. 89, y no habiendo sido esto posible, a causa de que su petición de inclusión en el Escalafón, suscrita el día 1.º de julio, se recibió en el Ministerio el 9 del mismo mes y tuvo que ser devuelta para llenar cierto requisito que faltaba, procede reconocerle dicho ascenso a 5.000 pesetas, con la antigüedad a efectos escalafonales de 1.º de julio y económicos de la primera vacante que se haya producido con posterioridad a la última corrida de escalas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 1.º de mayo de 1919, se adjudique a D. Francisco Gómez Molina, en el primer Escalafón de Maestros nacionales, el número 1.943 bis, entre los señores Roca y García Zapater, cuyo lugar es el que le correspondía en 25 de junio del corriente año, día que se posesionó del cargo de Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada «Joaquín Costa», de Alicante; y

2.º Que en corrida de escalas sea ascendido al sueldo de 5.000 pesetas, con la antigüedad, a efectos escalafonales, de 1.º de julio último y económicos del día siguiente al de la vacante que proceda otorgarle.— (*Gaceta* 18 septiembre.)

12 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.700.—CREACIÓN DE ESCUELAS DE PÓSITOS.—Vista la Real orden del Ministerio de Marina, fecha 22 de julio último, interesando de este Departamento la conversión en nacionales de las Escuelas de los Pósitos dependientes del Instituto Social de Marina, que en la actualidad se hallan vacantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de agosto de 1927 (*Gaceta* del 17),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren nacionalizadas, con carácter provisional, las Escuelas unita-

rias de niños que se detallan a continuación, a base de las de los Pósitos dependientes de la suprimida Caja Central de Crédito Marítimo, hoy Instituto Social de Marina:

Pósito de Pescadores de Almuñécar, Sección del Pósito de Motril (Granada).

Idem id. de Salobreña, idem id. (Granada).

Idem id. de Conil (Cádiz).

Idem id. de Cabo Cruz (La Coruña).

Idem Marítimo de Almería (Almería).

Idem Marítimo-Terrestre de Sada (La Coruña).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta nacionalización hasta tanto que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias de creación definitiva, a que se refiere el número 5.º de la Real orden de 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6), dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos que esta creación supone sean con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución de crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, a que se refiere la Real orden de 6 de los corrientes (*Gaceta* del 11).—(*Gaceta* 18 septiembre.)

12 SEPTIEMBRE.—O.—OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES DE FRANCÉS Y MÚSICA EN LA ESCUELA MODELO.—Determinada por la Real orden de 6 de los corrientes, número 1.662 (*Gaceta* del 10), la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Profesora de Francés, dotada con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas, con destino a la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», con sujeción a las normas que esta Dirección general estime conveniente fijar, teniendo en cuenta la modalidad de dicha enseñanza, por la índole de la Escuela Modelo de Párvulos,

Esta referida Dirección general, en su cumplimiento, ha acordado:

1.º Que por término de treinta días naturales, contados desde la aparición de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan las interesadas formular sus solicitudes ante este Ministerio, justificando los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser españolas, haber cumplido diez y nueve años de edad a la fecha del término de esta convocatoria y no exceder de treinta y cinco en la misma, si bien esto último no afectará a la Profesora que en la actualidad desempeña dicha plaza.

b) Estar en posesión del certificado de aptitud en Lengua francesa, expedido por la Escuela Central de Idiomas, o, al menos, del certificado de haber aprobado el cuarto curso en dicho Centro.

2.º Serán méritos preferentes, una vez acreditados los anteriores requisitos, reunir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser Maestra nacional de Primera enseñanza.

b) Bachiller.

c) Haber desempeñado plazas análogas a la convocada, interinamente, durante dos años, cuando menos.

d) Ser capaz de ilustrar con algún dibujo adecuado una narración infantil.

3.º Recibidas y clasificadas las peticiones con los documentos que justifiquen los anteriores extremos, y publicada la lista en la *Gaceta de Madrid*, se concederá un plazo de diez días para que puedan formularse las recusaciones y reclamaciones, si a ello hubiese lugar; y resueltas éstas, se remitirán los referidos expedientes al Presidente del Tribunal nombrado, a fin de que se dé comienzo a los ejercicios dentro de los treinta días siguientes al de su recepción.

4.º Los ejercicios serán tres, y consistirán: el primero, en la lectura y traducción directa de una página de una obra clásica francesa; traducción inversa y por escrito de un cuento infantil en lengua española; recitado de alguna fábula francesa. El segundo, en contestar, a la suerte, durante media hora como máximo, a tres temas, sacados de un Cuestionario formado por el Tribunal y expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios, en el cual han de figurar, no sólo los temas referentes a Gramática francesa, sino cuestiones de Pedagogía infantil. El tercer ejercicio ha de consistir en conversar con cualquiera de los Jueces del Tribunal sobre algún punto de la organización y procedimientos de las Escuelas de párvulos. Esta conversación se sostendrá en lengua francesa.

Las que se consideren con suficiencia para acreditar la circunstancia d) del apartado segundo, solicitarán del Tribunal un ejercicio complementario, al que éste deberá acceder, señalando día y hora a las opositoras para verificarlo.

5.º Ningún ejercicio será eliminatorio, y serán calificados por puntos, concediéndose por cada Juez un máximo de 10 puntos por ejercicio.

6.º A fin de determinar la preferencia señalada en el apartado segundo, las puntuaciones totales resultantes por los tres ejercicios se aumentarán en diez puntos por cada circunstancia a quienes la reúna o reúnan de las señaladas en los conceptos a), b), c) y d) del referido apartado.

7.º Ultimados los ejercicios y hecha la clasificación de mayor a menor puntuación de las opositoras, y expuesta la oportuna lista, el Tribunal formulará la propuesta para la plaza convocada en la opositora que figure a la cabeza de dicha lista; entendiéndose, a todos los efectos, que no alcanzan ni pueden invocar derecho alguno las restantes, tanto por esta provisión como por cualesquiera otras alegaciones que pudiesen invocarse.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios es el siguiente:

Presidente, D. Godofredo Escribano Hernández, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Central.

Vocales: doña María Luisa Ramos, Directora de la Escuela de párvulos «Jardines de la Infancia»; doña Primitiva Caño Ledesma, Profesora de la Escuela Normal de Teruel, con certificado d'Études primaires, en Francés; doña Aurelia Miquel Gómez, Profesora de Francés de la Escuela Normal Central de Maestras.

Secretario, D. José Meirás Otero, Profesor auxiliar de Francés en la Normal Central de Maestros.

— Determinada por la Real orden de 6 de los corrientes número 1.662, *Gaceta* del día 10 del actual, la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Profesora de Música, dotada con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas, con destino a la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte, «Jardines de la Infancia», con sujeción a las normas que esta Dirección general estime conveniente fijar, teniendo en cuenta la modalidad de dicha enseñanza por la índole de la Escuela Modelo de párvulos,

Esta referida Dirección general, en su cumplimiento, ha acordado:

Primero. Que por término de treinta días naturales, contados desde la aparición de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan las interesadas formular sus solicitudes ante este Ministerio, justificando los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser española, haber cumplido los diez y nueve años de edad a la fecha del término de esta convocatoria y no exceder de treinta y cinco en la misma, si bien esto último no afectará a la Profesora provisional que en la actualidad ocupa dicha plaza, caso de exceder de esa edad.

b) Estar en posesión del certificado de estudios de piano, expedido por el Real Conservatorio de Música y Declamación o por cualquier otro Centro oficial de esta enseñanza.

Segundo. Serán méritos preferentes, una vez acreditados los anteriores requisitos, reunir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser Maestra nacional de Primera enseñanza.

b) Bachiller.

c) Haber desempeñado plazas análogas a la convocada interinamente, durante dos años cuando menos.

Tercero. Recibidas y clasificadas las peticiones con los documentos que justifiquen los anteriores extremos y publicada la lista en la *Gaceta de Madrid*, se concederá un plazo de diez días para que puedan formularse las recusaciones o reclamaciones, si a ello hubiera lugar, y resueltas éstas, se remitirán los referidos expedientes al Presidente del Tribunal nombrado, a fin de que se dé comienzo a los ejercicios dentro de los treinta días siguientes al de su recepción.

Cuarto. Los ejercicios serán tres: uno oral y dos prácticos. El primero consistirá en contestar las opositoras en tiempo no superior a treinta minutos a un tema de cuestionario de treinta como máximo, que redactará el Tribunal y expondrá ocho días antes de dar comienzo al ejercicio y que se referirá a la teoría de la Música, Solfeo con aplicación a los cantos escolares, rítmica y gimnasia infantil. El canto escolar como sistema educativo de los sentidos e iniciación estética de los párvulos.

Los dos prácticos consistirán: el primero, en ensayar con un grupo de 20 niños de la propia Escuela Modelo de Párvulos y en un tiempo no superior a treinta minutos, un canto escolar, a elección de la opositora, ordenando y clasificando previamente los tonos de voz de dichos niños, todo ello a presencia del Tribunal. El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en igual espacio de tiempo que el anterior un ejercicio de Gimnasia rítmica por medio del canto o con acompañamiento de piano, a elección y libre determinación de la opositora. Estos dos ejercicios se podrán efectuar dentro de

su orden, en un mismo acto por los opositoras.

Quinto. Ningún ejercicio será eliminario y todos ellos calificados por puntos, concediéndose por cada juez un máximo de 10 puntos por ejercicio.

Sexto. A fin de determinar la preferencia señalada en el apartado segundo, las puntuaciones totales resultantes por los tres ejercicios se aumentarán en 10 puntos por cada circunstancia a quienes la reúna o reúnan, de las señaladas en los conceptos a), b) y c) del referido apartado.

Séptimo. Ultimados los ejercicios y hecha la clasificación de mayor a menor puntuación de las opositoras y expuesta la oportuna lista, el Tribunal formulará la propuesta para la plaza convocada, que recaerá en la opositora que figure a la cabeza de dicha lista, entendiéndose a todos los efectos que no alcanzan ni pueden invocar derecho alguno las restantes, tanto por esta provisión como por cualesquiera otras alegaciones que pudiesen invocarse.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones es el siguiente:

Presidenta, doña María Luisa Ramos, Directora de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».

Vocales: Doña Concepción Montejo, Profesora de Música de la Normal Central de Maestras; doña Pilar Basco, Profesora de Música de la Normal Central de Maestros, doña Luisa Chevalier Supervielle, Profesora del Real Conservatorio.

Secretaria, doña Francisca Antonino Durán, Maestra de la Escuela de los «Jardines de la Infancia». — (*Gaceta* 14 septiembre).

17 SEPTIEMBRE.—R. O. 1708. AMPLIANDO EN TRES SECCIONES EL GRUPO ESCOLAR «MENÉNDEZ PELAYO».—Visto el expediente incoado por los Directores del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de esta Corte, solicitando la ampliación de Secciones en las graduadas de su dirección, y teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades preceptuadas en las vigentes disposiciones, y que los locales propuestos reúnen las debidas condiciones técnico higiénicas, según favorable informe emitido por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren ampliadas en dos las Secciones de la graduada de niños y en una las de niñas, del Grupo escolar «Menéndez

Pelayo», de esta Corte, creándose al efecto con carácter definitivo dos plazas de Maestro y una de Maestra de Sección, siendo los gastos que esta creación implica con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se refiere la Real orden fecha 6 de los corrientes; y

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los titulares que habrán de regentar las Secciones que definitivamente se crean en virtud de la presente.—(*Gaceta* 18 septiembre.)

17 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.714.—AUXILIARÍA A CONCURSO.—De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de enero de 1920

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1 500 pesetas.

Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*. (*Gaceta* 20 septiembre.)

17 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.713.—QUINQUENIO A PROFESORA DE FRANCÉS.—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Melania Casasús Lautier, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona, y, en su consecuencia, disponer se le conceda el tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo actual de 3 500, que deberá percibir desde el día 15 de agosto próximo pasado, fecha en que cumplió los quince años de servicios al frente de la enseñanza de que es titular.—(*Gaceta* 20 septiembre.)

17 SEPTIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIAS.—Por Real orden de esta fecha les ha sido concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos a D. Manuel Torres

Martínez, alta en el Escalafón, y a D. Fernando Rodríguez Orduña, también alta en el Escalafón, Maestro de Oya (Vigo-Pontevedra) y de Paredes de Luarca (Oviedo), respectivamente, quedando sujetos a lo que el artículo 137 del Estatuto señala para esta clase de excedencia.—(*Gaceta* 20 septiembre.)

16 SEPTIEMBRE.—OO.—EXCEDENCIAS.—Por Real orden de esta fecha les ha sido concedida la excedencia ilimitada, como comprendidas en el caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto, a doña Rosa Roso Llopis, alta en el Escalafón, Maestra de Molledo-Icod (Santa Cruz de Tenerife), y a doña María Sánchez Vera Cuenca, alta en el Escalafón, Maestra de Traspuelas Fornelos (Pontevedra).

Por Real orden de la misma fecha les ha sido concedida la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto, a doña Natividad Centelles Orti, alta en el Escalafón, Maestra de Sayalonga (Málaga); doña Encarnación Tolosa Samper, alta en el Escalafón, Maestra de Sellés-Guardia de Tremp (Lérida); doña María García Fernández, alta en el Escalafón; Maestra de Puebla de los Infantes (Sevilla), y a D. Gerardo Murga Ortiz, número 3 721 del segundo Escalafón, Maestro de Vallejo de Mena (Burgos).—(*Gaceta* 19 septiembre.)

19 SEPTIEMBRE.—O.—ABRIENDO EL PLAZO PARA QUE LOS MAESTROS DE PATRONATO SOLICITEN SUBVENCIÓN.—No determinando la Real orden de 12 de abril último (*Gaceta* del 16) plazo alguno dentro del cual puedan solicitar subvención los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que reúnan las condiciones que tal disposición establece, y a fin de proceder a la clasificación de tales peticiones para la distribución del crédito a tenor de las preferencias señaladas en la regla tercera.

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que los mencionados Maestros y las Congregaciones religiosas que no lo hayan ya verificado soliciten, si les conviniera, la subvención de que se trata; bien entendido, que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin curso.—(*Gaceta* 20 septiembre.)

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de julio de 1930.

JUBILACIONES

D. Gaspar Mira Picó, Maestro de Valencia. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.

D. Juan Quer Piñol, Maestro de San Quirico de Besora. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago por Barcelona.

D. Juan Suárez Sánchez, Maestro de La Laguna. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife.

Doña Antonia Aso Larruy, Maestra de Monzón. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.

D. Juan José Calatayud Guardiola, Maestro de Castellón. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.

Doña Sofía Clemente Bernal, Maestra de Torre de Miguel. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres.

Doña Trinidad Hortelano García, Maestra de Requena de Campos. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.

Doña Antonia Fornells Brufáu, Maestra de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.

Doña María Encarnación Sanz Gómez, Maestra de San Pedro de Gaillos. Se le concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 70 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.

Doña Lorenza González Hervás, Maestra de Mancera de Abajo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Avila.

Doña María del Pilar Oñate Pérez, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 60 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.

PENSIONES

Doña Modesta Santos Hidalgo, viuda del Maestro D. Jerónimo A. Colino. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.

Doña Estefanía Alonso Beato, viuda del Maestro D. Martín Gómez. Se le concede la pensión anual de 666 66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.

Doña Josefa, doña María, D. Jerónimo, D. Valeriano y D. Arsenio Meseguer Navarro, huérfanos del Maestro D. Valeriano. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Abacete.

Doña Josefa y doña Carmen Crivellé Gras, huérfanas del Maestro D. Mariano. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.

Doña Dionisia, doña Teodora, doña Damiana, D. Angel y D. Marcos Martínez López, huérfanos del Maestro D. Juan Miguel. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Madrid.

Doña Consuelo y doña Isabel Gascón Portero, huérfanas de la Maestra doña María del Consuelo. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Madrid.

Doña Aurelia Quintela Rodríguez, huérfana del Maestro D. Manuel Benito. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.

Doña María Antonio y doña Angela Malo de la Torre, huérfanas de la Maestra doña María Pilar de la Torre. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.

D. Jesús Benigno Herrero Martín, huérfano del Maestro D. Domingo. Se le concede la pensión anual de 833 33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Palencia.

Doña Gracia, doña Inés y doña Visitación

Montero Díaz, huérfanas del Maestro don Francisco de Paula. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.

Doña Aurora y doña Adelaida Silva Gil, huérfanas del Maestro D. Francisco. Se les concede la pensión anual de 513,32 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Vigo.

Doña Carmen Viaña Masip, viuda, y huérfanos del Maestro D. Carlos Esquerda. Se les concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándoles el pago por Lérida.

Doña María Rosa Sotorrio, viuda del Maestro D. Tomás Lanza. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.

Doña Tomasa Pardo Galindo, viuda de D. Bartolomé Pañas. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Murcia.

Doña Modesta Doncel Hernández, viuda del Maestro D. Francisco N. Ponce. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.

Doña Carmen Ortiz Pérez, viuda del Maestro D. Federico Molina. Se le concede la pensión anual de 1.500,25 pesetas, de 6.000, regulador, consignándole el pago por Huelva.

Doña Rosalía Muñiz Suárez, viuda del Maestro D. Celestino González. Se le concede la pensión anual de 83,33 pesetas, tercera parte de 250, regulador, consignándole el pago por Oviedo.

Doña Felisa García Cuñado, viuda del Maestro D. Juan García. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.

Doña María del Carmen Gamón Cobos, viuda del Maestro D. Francisco A. González. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la Ley, por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por Madrid.

Doña Emilia Maciá, viuda del Maestro D. Juan Alvarez. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.

NOTE

Doña María Elvira Vázquez, huérfana del Maestro D. Ramón Benigno. Se le concede por una sola vez y en concepto de dote, la cantidad de 130,55 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Lugo.

MESADAS

Doña Isidora Gutiérrez Pérez, viuda del Maestro D. Pedro Rivera. Se le concede por una sola vez y en concepto de mesadas, la cantidad de 375 pesetas, equivalentes a tres mensualidades del sueldo de 1.500, consignándole el pago por Salamanca.—(*Gaceta* 19 septiembre.)

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS

CURSO OFICIAL DE DISÁRTRICOS

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden número 1.611, de 26 de agosto, etc. (*Gaceta* del 30) y demás disposiciones y gentes sobre este curso, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula ordinaria, pudiendo inscribirse en ella cuantos Maestros y Maestras lo deseen, excepción hecha de quienes, estando al servicio del Estado, tengan residencia oficial fuera de Madrid.

Las instancias se dirigirán al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, en papel reintegrado con una póliza de 1,20 pesetas, acompañando a la misma, hoja de servicios certificada, si el solicitante es Maestro nacional, y certificación acreditativa de su condición de Maestro, para los que no tengan Escuela en propiedad.

El plazo de matrícula terminará en fin del actual, y las clases darán comienzo en 1.º de octubre próximo, rigiendo el mismo horario que en años anteriores, o sea de cinco y media a seis y media (tarde).

La matrícula es completamente gratuita; pero los solicitantes abonarán en metálico, al hacer la inscripción, la cantidad de 10 pesetas para atender a los gastos de luz y conservación del material.

Lo que de orden del Sr. Director de esta Escuela se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1930. — (*Escopia*).